Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PAGO "APOYO PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA" PARA EL PERSONAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO.

Personal Docente de los Subsistemas de Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio.

Autorización por H. Junta de Gobierno:
21 de marzo de 2014

Última Actualización:
29 de julio de 2022

Índice

I. INTRODUCCIÓN 3
II. OBJETIVO 4
III. FUNDAMENTO LEGAL 5
IV. NORMAS 7
1. DEFINICIÓN. 7
2. PERSONAL AL QUE SE OTORGA. 7
3. FORMA Y PERIODICIDAD DEL PAGO. 7
4. CRITERIOS DE PAGO. 8
5. REQUISITOS PARA EL PAGO. 10
6. IMPROCEDENCIA DEL PAGO. 10
7. CASOS DE INCONSISTENCIAS DEL PAGO. 11
8. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO. 11
9. CASOS DE DUDA O ACLARACIÓN. 11

I. INTRODUCCIÓN

La educación mexicana afronta tres grandes desafíos: cobertura con equidad, calidad de los procesos educativos y niveles de aprendizaje, e integración y funcionamiento del sistema educativo.

Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, ratifican su compromiso de elevar en forma permanente la calidad del Sistema Educativo Nacional. Cumpliendo eficazmente la función rectora y crear mecanismos de planeación y administración que permitan orientar la asignación de los recursos públicos con un sentido de equidad, mediante criterios transparentes con base en los indicadores de la demanda y del desempeño institucional.

En la Minuta levantada en la Ciudad de México, D. F., el día 03 de mayo de 2011, en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública, con motivo del anexo 3-H del Pliego General de Demandas del CEN del SNTE en materia de la revisión Salarial por el período 1° de febrero de 2011 al 31 de enero de 2012, y de prestaciones sociales y económicas para el período del 1º. de Febrero de 2011 al 31 de enero de 2013, para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscrito a los siguientes Subsistemas: Educación Normal, y Centro de Actualización del Magisterio, se acordó otorgar el pago en forma permanente de un bono denominado "Apoyo para la Superación Académica" (94) mismo que se cubrirá al personal docente en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total en cada una en los meses de septiembre y diciembre.

Derivado de lo anterior, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, por conducto de la Unidad de Normatividad elaboraron las presentes normas que regulan el otorgamiento y pago de la citada prestación.

II. OBJETIVO

Normar el pago del bono denominado **“Apoyo para la Superación Académica” (94),** que sirva de base a las áreas administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, la que se cubrirá en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre al personal docente adscrito a Educación Normal, y Centro de Actualización del Magisterio.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992.
- Convenio celebrado el 18 de mayo de 1992, entre el Ejecutivo Federal y Estatal, derivado del Acuerdo Nacional de la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1992.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 1, 77, 109 y 110.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 63, 97 y 164 a 167.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, artículos 13 y 45 fracciones II y VII.
- Minutas levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con motivo de la revisión salarial para el personal docente y de apoyo y asistencia la educación adscrito a los subsistemas de educación normal y magisterio, de fechas: 21 de marzo de 1996, 13 de marzo de 1997, 23 de marzo de 1998, 13 de septiembre de 1999, 09 de marzo de 2000, 25 de abril de 2001, 12 de mayo de 2003, 29 de mayo de 2004, 31 de mayo de 2005, 15 de mayo de 2006, 27 de junio de 2007, 11 de abril de 2008, 21 de marzo de 2009, apartado V, numeral 5; 12 de abril de 2010, Apartado IV numeral 2; 03 de mayo de 2011, apartado V, numeral 5; 14 de mayo de 2012 Apartado IV numeral 2; y 14 de mayo de 2013, Apartado IV numeral 3.
- Minutas levantadas con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual de los Subsistemas Transferidos a las

Entidades Federativas, de Educación Normal, Centros de Actualización del Magisterio y Unidades de la UPN, de fechas: 13 de mayo de 2014, Apartado I numeral 2; 06 de mayo de 2015, Apartado salario y prestaciones, numeral 22; 14 de mayo de 2016, Apartado II numeral 19; 13 de mayo de 2017, Apartado II numeral 19; 30 de abril de 2018, Apartado II numeral 18; 15 de mayo de 2019, Apartado II numeral 23; 14 de mayo de 2020 Apartado II numeral 21; 14 de mayo de 2021, Apartado II, Numeral 26 y 16 de mayo de 2022, Apartado II, Numeral 24.

- Anexo 2 del Convenio de Coordinación para la Conciliación de las Plazas que habrán de registrarse por la SEP, así como del Registro y Pago de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones correspondientes, celebrado por la SEP, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit. 07 de mayo de 2015.

- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.

- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y **26 de junio de 2018**.

IV. NORMAS

"APOYO PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA"

1. DEFINICIÓN.

1.1 Es un bono que se otorga al personal docente, el cual se cubrirá en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre, como apoyo para su superación académica.

2. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.

2.1 Personal docente adscrito a los Subsistemas de Educación Normal y Capacitación del Magisterio, cuyo nombramiento en la(s) plaza(s) que ostente(n) sea **definitivo (C=10), provisional (C=95) con o sin titular, prórroga de nombramiento (C=97) o interino limitado (C=20) exceptuando al sustituto del becario.**

2.2 El bono denominado **"Apoyo para la Superación Académica"** se otorgará por trabajador, de acuerdo al número total de horas de su(s) nombramiento(s) de las plazas docentes que ostente en los *Subsistemas de Educación Normal y Actualización del Magisterio.*

3. FORMA Y PERIODICIDAD DEL PAGO.

3.1 El monto total del bono denominado **"Apoyo para la Superación Académica",** se cubrirá en dos exhibiciones del 50% (cincuenta por ciento) del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre de cada año, identificándose en el comprobante de pago mediante el **código (94).**

3.2 El pago del bono denominado **"Apoyo para La Superación Académica",** se realizará con cargo a la **partida presupuestal 15401**

"Prestaciones al Personal de Base." del Clasificador por Objeto del Gasto.

3.3 Dicho concepto será cubierto a través del sistema de pago que el trabajador haya elegido para recibir sus remuneraciones, ya sea por cheque o depósito de nómina en tarjeta de débito bancaria.

4. CRITERIOS DE PAGO.

4.1 El Departamento de Recursos Humanos, deberán efectuar el pago del bono denominado **"Apoyo para la Superación Académica",** conforme al número total de horas de nombramiento que tenga el trabajador en los Subsistemas de Educación Normal y Capacitación del Magisterio de los S.E.P.E.N., independientemente de la zona económica en que se ubique su centro de trabajo de adscripción, como a continuación se indica:

Para el Personal que Labora:	Monto Total del Bono
40 horas o más	$4,726.80
20 a 39.5 horas	$2,759.80
19.5 horas o menos	$2,015.30

4.2 Para el cálculo del número de horas de nombramiento del trabajador, a que hace referencia el numeral anterior, se deberá observar lo siguiente:

a) La sumatoria de plazas de jornada con horas de asignatura.

b) La sumatoria de plazas de jornada.

c) La sumatoria de horas de asignatura.

4.3 Al personal docente que tenga más de una plaza-categoría correspondiente a los Subsistemas de Educación Normal y Capacitación del Magisterio, el bono denominado "**Apoyo para la Superación Académica", se le pagará en la clave de mayor valor.**

4.4 El personal docente que tenga más de una plaza docente de los Subsistemas de Educación Normal y Capacitación del Magisterio" y éstas sean del mismo valor, se le pagará el bono denominado **"Apoyo para la Superación Académica"**, en aquella en que tenga mayor antigüedad.

4.5 El personal docente que tenga más de una plaza docente de los Subsistemas de Educación Normal y Capacitación del Magisterio" y éstas sean del mismo valor, se le pagará el bono denominado "**Apoyo para la Superación Académica**", en aquella en que tenga mayor antigüedad.

4.6 Al personal que ostente un puesto administrativo y plaza(s) docente(s) de los Subsistemas de Educación Normal y Capacitación del Magisterio, para efectos del pago del bono denominado "**Apoyo para la Superación Académica",** sólo se le computará el total de las horas de nombramiento en la (s) plaza (s) docente(s).

4.7 El trabajador que sea promovido con posterioridad a la quincena 18 y que se encuentre activo en la quincena 24, se le deberá cubrir la segunda parte del bono denominado "Apoyo para la Superación Académica", conforme al número total de horas de su(s) nombramiento(s) en la(s) nueva(s) plaza(s).

4.8 El personal al que se le haya cubierto el pago de la primera parte del bono denominado "Apoyo para la Superación Académica" en la quincena 18, que cause baja antes de la quincena 24, no tendrá derecho a reclamar el pago de la segunda parte de este beneficio.

4.9 Las deducciones a que se sujetará el pago del bono denominado "Apoyo para

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
(C=01)	**"Impuesto Sobre la Renta"**
(C=62)	**"Pensión Alimenticia"** Cuando la orden decretada por la autoridad judicial competente sea manifestada.

5. REQUISITOS PARA EL PAGO.

5.1 Ostentar categorías-plazas propias de los Subsistemas de Educación Normal y Capacitación del Magisterio.

5..2 Estar en servicio activo al momento del pago.

6. IMPROCEDENCIA DEL PAGO.

Es improcedente el pago del bono denominado **"Apoyo para la Superación Académica",** al personal docente que:

6.1 Ostente nombramiento interino:

Alta en Gravidez (C=24) y/o Alta en Pensión (C=25).

6.2 Ostente nombramiento Alta interina Limitada para el caso de personal sustituto del becario (C=48).

6.3 Tenga dos plazas o más y no cuente con la compatibilidad de empleos correspondiente.

6.4 Disfrute de licencia sin goce de sueldo al momento del pago.

6.5 Ingrese o reingrese con posterioridad a la quincena 18.

7. CASOS DE INCONSISTENCIAS DEL PAGO.

7.1 En los casos de omisión o pagos parciales de los importes autorizados, el trabajador deberá presentar ante el área de recursos humanos del centro de trabajo de su adscripción, la reclamación por escrito para la regularización de su pago.

8. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO.

8.1 La acción para exigir el pago del bono denominado "Apoyo para la Superación Académica", prescribirá al término de un año, contado a partir de la quincena en que se haya omitido el pago o efectuado con inconsistencias en el importe remunerado.

8.2 La prescripción únicamente podrá ser interrumpida a través de la presentación de una solicitud por escrito del interesado ante la autoridad correspondiente de su subsistema de adscripción.

9. CASOS DE DUDA O ACLARACIÓN.

9.1 Para los casos de duda, aclaración o situaciones no previstas en las presentes normas, la Dirección de Servicios Administrativos por conducto del Departamento de Recursos Humanos determinará lo procedente.

Nayarit

NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT